



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jpmplariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2.022)

REF .- 47-058-40-89-001-2.020- 00084.- DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA de GUEMARX GUTIERREZ BARRERA , contra MUNICIPIO DE ARIGUANI.

Se procede a decidir sobre la petición de terminación que hace el demandante Dr. GUEMARX GUTIERREZ BARRERA.

Por ser procedente, teniendo en cuenta que el objeto de este proceso era obtener el cumplimiento de la obligación perseguida, este Despacho Judicial accede y al efecto da por terminado el proceso de la Referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION ADEUDADA, como lo expresa el abogado gestor.

En consecuencia se levanta la medidas decretadas en contra del ejecutado. Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes.

SE dispone el desglose del título valor objeto de este proceso, a costas del ejecutado.

Se admite la renuncia a notificación y ejecutoria de este auto que hace el abogado demandante.

En firme el presente auto, se dispone el archivo de la foliatura, previas las anotaciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

>>

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.